CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informándole que, dentro del presente proceso han transcurrido más de dos años contados desde la última actuación, y no se le ha dado impulso por la parte demandante. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Octubre 3 de 2022

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2013 - 120
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	HERNANDO ARIAS QUIÑONES
Subrogataria	MIRYAM SOCORRO JARAMILLO QUIÑONES
Demandada	LUZ STELLA JARAMILLO QUIÑONES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Octubre cuatro de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez corroborada su veracidad, el Despacho decretará la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado al número 630014003009-2013-00120-00 por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo y sin condena en costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º del Código General del Proceso, por lo brevemente motivado el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el señor **HERNANDO ARIAS QUIÑONES**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LUZ STELLA JARAMILLO QUIÑONES**, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada, señora **LUZ STELLA JARAMILLO QUIÑONES**, como auxiliar de servicios generales en la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida de EMBARGO sobre los remanentes de los procesos referenciados en los autos del 29 de julio de 2013, 18 de febrero de 2014, 1 de abril de 2014, visibles respectivamente a folios 14, 19, 24 del cuaderno de medidas. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con las anotaciones correspondientes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Una vez la presente providencia alcance su firmeza, vaya el expediente al archivo definitivo, previas las anotaciones correspondientes.

SÉPTIMO: Para los efectos legales que se consideren pertinentes, se ordena agregar al presente proceso Ejecutivo, el oficio N° 1077 del 5 de septiembre de 2022, visible a consecutivo N° 2 del cuaderno de medidas, proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, dentro del proceso radicado Nº 2-2014 - 00257, en el que informa a este Despacho que el embargo de remanentes que para el presente proceso surtió efectos legales, ya fue levantada tal medida por terminación del mismo.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 5 de octubre de 2022.

No. 180

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4f48e75b427fbddf7852aaedc3ffd330437e7a4da253cd1ee38fbb02b7a103**
Documento generado en 04/10/2022 04:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica